

Reforma Judicial: algunas implicaciones



FOTO: Archivo.

Ius et ratio

Arturo Rubio Ruiz

La Paz, Baja California Sur (BCS). Con el argumento no acreditado de que el **poder judicial federal** es corrupto y está al servicio de la cúpula del poder, se gesta una [reforma constitucional](#) que desarticula la estructura actual, tanto del **poder judicial federal** como del **poder judicial** de cada entidad del país.

Analizando el contenido y alcance de la reforma, lejos de

*combatirse la **corrupción**, el nuevo esquema estructural y procedimiento de selección de jueces, magistrados y ministros, la hace más propicia, y en lugar de blindar al **poder judicial** de la probable influencia de grupos de poder, la facilita y la normaliza, pues el proceso de selección por voto popular implica necesariamente la realización de campañas promocionales, pues es verdad sabida que en el ánimo del electorado pesa más la popularidad que la preparación profesional.*

También te podría interesar: [Loreto, ¿cuál es la prisa?](#)



El votante puede o no conocer a un candidato, pero difícilmente podrá evaluar su calidad profesional, aptitud, bonhomía e integridad, de ahí que la elección por **voto popular**, lejos de ser un procedimiento democráticamente eficaz, se convierte en una burda mascarada que facilitará a los grupos de poder, como oligarcas y organizaciones del crimen organizado, financiar e impulsar la campaña electoral de candidatos afines a sus intereses, quienes de resultar

electos para ejercer como impartidores de justicia, estarán obligados a retribuir en su ejercicio público, el favor y el apoyo recibidos para alcanzar el escaño del juzgado, la magistratura o ministerio jurisdiccional.

Si bien, el poder legislativo, copado por una mayoría parlamentaria al servicio del Ejecutivo en turno ha aprobado aceleradamente la **reforma judicial**, con el respaldo de la mayoría de las legislaturas locales dominadas por la coalición política en el poder, aún falta que la Corte resuelva las múltiples acciones de inconstitucionalidad que habrán de interponerse, pero de quedar firme la reforma, entre las consecuencias que habremos de enfrentar, destacan las siguientes, en tratándose del **Poder Judicial de la Federación**.

- **Jueces, magistrados y ministros** actuales serán removidos de su cargo por el simple hecho de tener, actualmente, ese encargo. Es decir, sin importar antigüedad, bagaje académico, grado de especialización. Sin consideración alguna, serán removidos de su encargo, lo cual se constituye en una flagrante violación de sus derechos humanos, como el debido proceso administrativo y todos los derechos laborales adquiridos. En su lugar, serán nombrados mediante voto popular quienes los sustituyan.
- Se reduce de 11 a 9 el número de ministros integrantes del Pleno de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, cuya presidencia se renovará cada 2 años. Los ministros durarán doce años en el cargo y no podrán ser reelegidos.
- Desaparecen la 1ª y 2ª Sala de la **SCJN**, lo cual implica una pesada redistribución de la carga de trabajo, con el consecuente retraso en la administración de justicia.
- Desaparece el actual **Consejo de la Judicatura** y se crean el **Órgano de Administración Judicial** y el **Tribunal de Disciplina Judicial**, un auténtico tribunal de inquisición, que podrá remover a cualquier juez, magistrado o ministro, bajo parámetros de operación poco

claros, y estará compuesto por cinco miembros que durarán 6 años sin opción a reelección. Evaluarán al personal del **Poder Judicial** al año en que asuman su cargo y si no es acorde a sus lineamientos, los podrán suspender, destituir e incluso dar vista al **Ministerio Público de la Federación** para fincarles un proceso penal.

- Los poderes de la Unión postularán a los candidatos para **jueces, magistrados y ministros**, el Comité de Evaluación, seleccionará entre ellos, incluso por sorteo aleatorio, a quienes aparecerán en la boleta electoral.
- El **INE** llevará a cabo el proceso de elección popular y declarará validez de la elección.
- Habrá un proceso electoral extraordinario 2024-2025 y se elegirá al 100% de ministros de la **SCJN**, magistrados faltantes de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial**, y magistrados del **Tribunal de Disciplina Judicial**. La mitad de todos los jueces y actualmente en funciones, será removida el primer domingo de junio de 2025.
- El periodo de los ministros de la **SCJN** que resulten electos en la elección extraordinaria durará 8 y 11 años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los jueces y magistrados electos en 2025 concluirán sus nombramientos en 2033. Los actuales magistrados del **Tribunal Electoral del Poder Judicial** podrán permanecer hasta 2027 y los que sean elegidos para cubrir las actuales vacantes, lo harán hasta 2033.

—

AVISO: CULCO BCS no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores, ésto es responsabilidad de cada autor; confiamos en sus argumentos y el tratamiento de la información, sin embargo, no necesariamente coinciden con los puntos de vista de esta revista digital.